



CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 25 - 07 – 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-6101

Asunto: Concepto técnico No. 151

Palabras Clave: actualización, codificación, TRD

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con el Decreto 158 de 2022 de enero 28 “por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias”, esta Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

“Mediante el presente, de manera respetuosa remito solicitud de Concepto Técnico, acerca de la viabilidad de continuar con el proceso de actualización de TRD de la Alcaldía de Ipiales, teniendo en cuenta el acto administrativo y el organigrama actual.

Anexo: Solicitud de concepto, acto administrativo y organigrama.” (Sic.)

Por lo expuesto en lo corrido del presente documento, y teniendo en cuenta que a la fecha no existe un rediseño Institucional que permita modificar la estructura administrativa del ente territorial; se solicita expedir concepto donde se muestre soluciones de fondo frente a la situación y se indique de manera clara si la Alcaldía Municipal debe codificar la TDR de conformidad a la estructura administrativa vigente o por el contrario, no debe codificar hasta en tanto se realice la modificación a la estructura y rediseño institucional, teniendo en cuenta que este es un procedimiento que se puede extender en el tiempo, pues requiere de un estudio por parte de un comité interdisciplinario y posteriormente presentar proyecto de acuerdo ante el H. Concejo Municipal, quien deberá aprobarlo o rechazarlo.

Extracto del concepto

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594 (14 de julio del 2000). Por Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos.

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2020-03-17 V:9 GDO-FO-01





mediante la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2000.

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1712 de 2014 (marzo 6). Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2014
- COLOMBIA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 103 de 2015 (enero 20). por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Acuerdo No. 004 (30 ABR 2019). "Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD". Bogotá: 2019

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

ACUERDO 004 DE 2019 – TÍTULO 5 - ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD

Artículo 23. Actualización. Las Tablas de Retención Documental deberán actualizarse y ajustarse en los siguientes casos:

1. Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad.
2. Cuando se creen, supriman grupos internos de trabajo.
3. Cuando se asignen o supriman funciones a la entidad.
4. Cuando se redistribuyan funciones entre las unidades administrativas de la entidad.
5. Cuando la entidad sufra procesos de fusión o escisión.
6. Cuando se expidan normas que impacten la producción documental de la entidad.
7. Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos.
8. Cuando se generen nuevas series y subseries documentales.
9. Cuando se generen nuevos tipos documentales.





10. Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración y, por lo tanto, se modifiquen los tiempos de retención documental y disposición final de las series y subseries.

PARÁGRAFO 1. La entidad llevará un registro documentado con los cambios que se hayan realizado, de tal forma que permita llevar el control y la trazabilidad de las Tablas de Retención Documental – TRD.

PARÁGRAFO 2. No se podrán reducir los tiempos de retención documental, ni modificar la disposición final de las series y subseries registradas en las Tablas de Retención Documental – TRD que hubiesen sido convalidadas por la instancia competente, excepto que haya un pronunciamiento favorable por parte de la misma instancia.

PARÁGRAFO 3. Para el proceso de actualización se deberán cumplir los requisitos técnicos generales establecidos en los artículos 3° y 11° del presente Acuerdo.

Artículo 25. Evaluación y convalidación de la actualización de las Tablas de Retención Documental – TRD. La evaluación y convalidación de la actualización de las Tablas de Retención Documental — TRD se efectuará por parte de la instancia competente cuando haya sido motivada únicamente por las siguientes situaciones:

1. Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad.
2. Cuando se asignen o supriman funciones a la entidad.
3. Cuando la entidad sufra procesos fusión o escisión.
4. Cuando se generen nuevas series y subseries documentales.
5. Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración y, por lo tanto, se reduzcan los tiempos de retención documental y se modifique la disposición final de las series y subseries.

PARÁGRAFO 1. Las actualizaciones y modificaciones de las Tablas de Retención Documental — TRD, que no requieren evaluación y convalidación, se implementarán una vez hayan sido aprobadas por la entidad, conforme lo establecido en el Artículo 24. Aprobación de la actualización de las Tablas de Retención Documental – TRD del presente Acuerdo.

Artículo 11°. Evaluación técnica de las Tablas de Retención Documental.

7. Codificación de las Tablas de Retención Documental – TRD. 7.1. La codificación asignada a las unidades administrativas u oficinas productoras de documentos de archivo que se registra en las Tablas de Retención Documental — TRD y en el Cuadro de Clasificación Documental – CCD, debe representar la jerarquía dentro de la estructura orgánica.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos.

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2020-03-17 V:9 GDO-FO-01





CONCLUSIÓN

De acuerdo con la solicitud realizada por la Alcaldía Municipal de Ipiales para el proceso de actualización de sus TRD y teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo 004 de 2019, la entidad debe realizar dicho proceso de conformidad con lo descrito en el acuerdo y teniendo en cuenta todos los actos administrativos que tengan relación con dicha modificación. En la memoria descriptiva se deberá indicar claramente como fue el proceso de actualización y cuáles son los actos administrativos que lo sustentan, la codificación que realicen a las unidades administrativas debe corresponder a la estructura orgánica vigente. Las TRD deben corresponder con la totalidad de unidades administrativas que estén soportadas en actos administrativos y cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el acuerdo 004 de 2019.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

JOSÉ ALEXANDER MELO CASTRO

Subdirector de Política y Normativa Archivística

Proyectó: Sandra Milena Alvarado Muñoz, Contratista Profesional

Revisó: Yenni Gasca – Profesional Especializado Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Archivado en: Conceptos técnicos

